



LA FE



PERIÓDICO MONARQUICO.

OFRENDA DE FÉ Y DE AMOR

A LA

CONCEPCION INMACULADA,

REINA DE CIELOS Y TIERRA,

PATRONA DE ESPAÑA:

TRIBUTO DEBIDO

AL PONTÍFICE AUGUSTO QUE RIGE LA IGLESIA,

Y DEFINIÓ EL DOGMA TAN ANSIADO POR NUESTROS PADRES,

LA FÉ

ELEVA AL CIELO SUS PRECES,

SALIDAS DEL FONDO DEL ALMA.

PARA QUE LA EXCELSA PATRONA,

AL DÉVOLVER AL PAPA EL USURPADO TRONO,

LIBRE POR SIEMPRE DEL CONTAGIO DE TODA HEREJIA

A SU ESPAÑA AMADA.

PÍDELA TAMBIEN

MANTENGA EN NOSOTROS EL ALIENTO GENEROSO

QUE HIZO DE ESPAÑA EL CAMPEON DE LA IGLESIA,

EN SIGLOS MAS AFORTUNADOS.

A LA LIMPÍSIMA CONCEPCION DE NUESTRA SEÑORA.

De tí se espera, soberana Estrella,
El claro Sol divino de justicia;
Tu Concepcion ¡oh virginal Doncella!
Quita del mundo la mortal codicia,
Considerando que vendrá por ella
A morir del pecado la malicia,
Pues *ab eterno* Dios tuvo ordenado
Pagar la culpa siendo en tí encarnado.
Si con soberbia la mujer primera
Tal pecado á su Adán ha persuadido,
Que á todos nos causó la muerte fiera,
De que Vos, Virgen, libre habeis salido;
Vos con vuestra humildad pura y entera
Al celestial Adán habeis movido
A que, encarnando en Vos, despues muriese
Tal muerte, que á los muertos vida diese.

Con caridad tan alta os levantastes,
Que á Dios cuanto os ha dado le volvistes;
Si vida temporal dél alcanzastes,
A él mesmo temporal vida le distes;
Y si con esta vida negociastes
La vida perdurable que adquiristes,
Con la vida que á Dios habeis Vos dado,
Mayor gloria que Vos ha negociado.
Con esto ceso, Virgen escogida,
Puerta del cielo y singular entrada,
Pues no hay quien os alabe en esta vida
Si no es de no poder ser alabada;
Porque imágen de punto tan subida,
Con tan alto primor de Dios pintada,
No hay quien por retratarla no la borre,
Si algun favor divino no le corre.

UBEDA.

A NUESTRA SEÑORA.

Un admirable cambio y nunca oido
Es el que Dios y Vos, Virgen, hicistes,
Que ha sido Dios por Vos lo que no ha sido,
Y Vos fuistes por él lo que no fuistes.
Eterno era antes Dios, y ya nacido;
Virgen érades Vos, y ya paristes;
Quedando eterno Dios, es criatura;
Quedando Madre Vos, sois Virgen pura.

FR. LUIS DE LEON.

INDULGENCIAS

que la santidad de Nuestro Santísimo Padre Pío IX concede á todos los fieles que, teniendo consigo algunas de las coronas, rosarios, cruces, crucifijos, imágenes ó medallas bendecidas por Su Santidad ó por quien tiene la facultad, cumplieren las respectivas obras piadosas prescritas. Dichas concesiones se renuevan cada vez que se elige Sumo Pontífice, publicándolas en lengua latina y vulgar.—Roma: Tipografía y librería di Roma, Piazza delle Stimate, 23.—1876.

Se advierte, en primer lugar, á todos los fieles de uno y otro sexo, en nombre de la santidad de nuestro Santísimo Papa Pío IX, que para ganar las indulgencias concedidas en su apostólica bendición á las coronas, rosarios, cruces, crucifijos, imágenes y medallas, es necesario que, ó traigan consigo, ó tengan cerca de sí algunas de las dichas coronas, etc.

En segundo lugar, que las oraciones y devotas preces que se mandan como condicion precisa para las indulgencias, deberán rezarse llevando consigo las dichas coronas, crucifijos, etc.; y no llevándolas, deberán tenerlas en su propia habitación, ó en otro lugar decente de la casa en que habitan, y rezar ante ellas las oraciones respectivas.

Además, Su Santidad no admite para conceder indulgencias imágenes de estampa, ni de pintura, ni cruces, crucifijos, estatuas, ni medallas de hierro, plomo, estaño, ni de otra materia fácil á quebrarse ó consumirse. Quiere también que las imágenes de los Santos sean de los que ya están canonizados, ó de aquellos que están inscritos en el Martirologio Romano.

Presupuestas estas advertencias, para mayor claridad, las indulgencias que podrá ganar el que tiene alguna de las dichas cosas bendecidas, y las obras piadosas que se deben practicar, son las siguientes:

1.ª Cualquiera que rezare á lo ménos una vez á la semana la corona del Señor ó de la Bienaventurada Virgen María, ó el Rosario, ó una tercera parte de él, ó el Oficio divino, ó el de la Bienaventurada Virgen, ó el de Difuntos, ó los siete salmos penitenciales ó graduales; el que tuviere también la costumbre de enseñar la doctrina cristiana, ó de visitar los encarcelados ó enfermos de cualquier hospital, ó de socorrer á los pobres, ó de oír Misa, ó de decir la siendo sacerdote, si verdaderamente arrepentido y confesado con confesor aprobado por el Ordinario, recibiere la santa Comunión en cualquier día de los infrascriptos, conviene á saber: Natividad del Señor, Epifanía, Resurrección, Ascension, Pentecostés, fiestas de la Santísima Trinidad, del Corpus Domini, de la Purificación, Anunciación, Asunción, Natividad de la Santísima Virgen María; de la Natividad San Juan Bautista y de los Santos Apóstoles San Pedro, San Andrés, Santiago, San Juan, Santo Tomás, San Felipe, Santiago, San Bartolomé, San Mateo, San Simón y Judas, San Matías; de San José, Esposo la Santísima Virgen y de Todos los Santos, y al mismo tiempo rogase á Dios por la extirpación de las herejías, cisma y propagación de la santa Fé católica, paz y concordia entre los príncipes cristianos y demás necesidades de la Santa Romana Iglesia, conseguirá en cualquiera de dichas indulgencia plenaria.

2.ª El que hiciere las mismas obras encargadas en las otras fiestas del Señor y de la Beatísima Virgen María, en cualquiera de dichos días, conseguirá la indulgencia de siete años y otras tantas cuarentenas; como también haciéndolas en cualquier domingo ó fiesta del año, ganará cada vez cinco años y otras tantas cuarentenas de indulgencia; y practicándolas en cualquier otro día, conseguirá cien días de indulgencia.

3.ª El que acostumbrase rezar por lo ménos una vez á la semana la corona, ó el Rosario, ó el Oficio de la Beatísima Virgen María, ó el de Difuntos, ó las vísperas, ó un nocturno á lo ménos con los laudes, ó los siete salmos penitenciales con las Letanías y sus preces, en aquel día que lo hiciere, ganará cien días de indulgencia.

4.ª El que en el artículo de la muerte encomendase devotamente su alma á Dios, y según la instrucción de la feliz memoria de Benedicto XIV, en su Constitución de 5 de Abril de 1747, que comienza: *Pia Mater*, estuviese bien dispuesto á recibir con ánimo sereno y resignado de las manos del Señor la muerte, una vez que esté verdaderamente arrepentido, confesado y comulgado, ó no pudiendo, á lo ménos contrito, invocase el Santísimo Nombre de Jesús con el corazón, no pudiendo con la boca, conseguirá indulgencia plenaria.

5.ª El que hiciere cualquiera especie de oración preparatoria ántes de celebrar Misa, ó ántes de comulgar, ó rezare el oficio divino ó de la Bienaventurada Virgen María, conseguirá cada vez cincuenta días de indulgencia.

6.ª El que visitare á los encarcelados ó los enfermos de los hospitales, socorriéndolos con cual-

quiera otra piadosa, ó enseñase en la iglesia la doctrina cristiana, ó la enseñase en su casa á sus propios hijos, parientes y criados, cada vez ganará doscientos días de indulgencia.

7.ª El que al sonido de la campana de cualquiera iglesia, por la mañana, al mediodía y al anochecer rezare las preces acostumbradas: *Angelus Domini*, etc., ó no sabiéndolas dijere un *Pater noster* y un *Ave María*; ó igualmente sonando por la noche la señal por los muertos dijere el salmo: *De profundis*, etc., y no sabiendo rezare un *Pater noster* y un *Ave María*, conseguirá por cada vez cien días de indulgencia.

8.ª El que en los viernes pensare devotamente en la Pasión y muerte de Nuestro Señor Jesucristo, y dijere tres *Pater Noster* y tres *Ave Marias*, ganará cien días de indulgencia.

9.ª El que verdaderamente arrepentido de sus pecados, con firme propósito de enmendarse, hiciere exámen de conciencia y rezare con devoción tres veces el *Pater noster* y el *Ave María*, en honor de la Santísima Trinidad, ó en memoria de las cinco llagas de Jesucristo rezare cinco veces el *Pater noster* y el *Ave María*, conseguirá igualmente la indulgencia de cien días.

10. El que rogare devotamente por los fieles enfermos próximos á la muerte, ó á lo ménos dijere por ellos un *Pater noster* y un *Ave María*, conseguirá cincuenta días de indulgencia.

Cada uno podrá ganar para sí en los dichos días todas y cada una de las indulgencias expresadas arriba, ó aplicarlas por modo de sufragio á las almas del Purgatorio.

Declara además Su Santidad que con la concesión de las sobredichas indulgencias, no entendiéndose derogar de modo alguno las indulgencias ya concedidas por diversos Sumos Pontífices, sus predecesores, por algunas obras pías expresadas arriba; queriendo que prosigan todas en todo su pleno vigor.

Manda asimismo Su Santidad que en la distribución y uso de las coronas, rosarios, etc., bendecidos, según se ha dicho, se observe el decreto de la santa memoria de Alejandro VII, dado el día 6 de Febrero de 1657, esto es, que las indulgencias anejas á las sobredichas cosas no pasen á otros, fuera de las personas á las cuales las dichas cosas sean concedidas, ó de aquellas á quienes éstas las distribuyeren por primera vez, y que, perdiéndose una, no se pueda sustituir otra en su lugar, según el propio arbitrio, no obstante cualquiera concesión ó privilegio en contrario; que no puedan prestarse ó darse á otros precariamente, á efecto de comunicar las indulgencias; de otro modo perderán las indulgencias mismas, como también que las dichas cosas recibidas que tengan la bendición pontificia no puedan venderse, á tenor del decreto de la Sagrada Congregación de las Indulgencias, publicado el día 5 de Junio de 1721.

Además, Su Santidad confirma el decreto de la santa memoria de Benedicto XIV, dado el día 19 de Agosto de 1752, en el cual expresamente declara que, en virtud de los crucifijos, medallas, etc., bendecidos como se ha dicho, no se entiendan privilegiadas las Misas dichas en el altar en que estén colocados los tales crucifijos, medallas, etc., ó celebradas por aquel sacerdote que las lleva consigo.

También se prohíbe á cualquiera persona que asiste á los moribundos el darles con los tales crucifijos ó medallas la bendición con la indulgencia en el artículo de la muerte, sin especial facultad obtenida en escrito, pues proveyó bastantemente sobre esto el mismo Sumo Pontífice Benedicto XIV, en la mencionada Constitución *Pia Mater*.

Conformándose, finalmente, con el decreto de la feliz memoria de Clemente VIII, dado en 10 de Enero de 1597, quiere y manda Su Santidad que este elenco de indulgencias se imprima para mayor comodidad de los fieles, así en lengua latina como en italiana; prohibiendo que se haga la impresión en cualquiera parte fuera de Roma.

El mismo decreto lo confirmó el Papa Alejandro VII el día 8 de Febrero de 1657.

Ahora se publica por orden expresa de Su Santidad, como consta del decreto siguiente:

«Día 3 de Agosto de 1850.—*SSMUS. Dominus Noster Pius PP. IX, presens Sumarium uti authenticum recognovit, ac sub die 3 Augusti Hispano quoque idiomate typis imprimi, ac publicari permisit.*

»*Datum Romæ, ex Secret. S. Congregationi Indulgentiarum.—P. Cardinal. Asquinius, Pref.—A. Archipr. Prinziavalli, Substitutus.*

(De La Cruz.)

VUELTA DE LAS RELIGIOSAS CARMELITAS Á LOGROÑO.

Ayer, lunes, tuvo lugar en esta capital un acontecimiento cuyo recuerdo difícilmente se borrará de la memoria de sus religiosos habitantes, por lo mismo que hace próximamente ocho años venían sus-

pirando por este acto de reparación y justicia. La venerable comunidad de religiosas carmelitas descalzas, que hasta el año de 1869 venía ocupando el convento llamado de la Merced, fué trasladada en el citado año á la ciudad de Calahorra y convento de las religiosas de la misma Orden, destinándose su asilo para atenciones del servicio militar y mayor desahogo del establecimiento de beneficencia. Allí han permanecido hasta ahora, no siendo fácil comprender las privaciones de todo género que necesariamente han tenido que sufrir en todo este tiempo, á pesar de la cariñosa acogida de aquella religiosa ciudad, y sobre todo del fraternal amor y generoso desprendimiento con que han sido tratadas por aquellas madres. Tan angustiosa situación no podía ménos de interesar á nuestro dignísimo ilustrísimo Prelado y á otras diferentes personas, cuyas súplicas obtuvieron que por real orden de 23 de Junio último se devolviese á las religiosas carmelitas su primitivo y antiguo convento, de que fueron despojadas en la guerra de los siete años.

En su consecuencia, hechas por las venerables religiosas las obras más indispensables de reparación, el Ilmo. Prelado dispuso que en el día de ayer se verificase su traslación desde Calahorra, á cuyo fin se dignó autorizar al señor arcipreste de este partido, Dr. D. Juan Francisco Ruiz de la Cámara, para que en su nombre y representación acompañase á las religiosas hasta dejarlas instaladas en su querido asilo. No es fácil expresar con la pluma el tierno cuadro que presentaban las dos comunidades al abrirse la puerta seglar y en el momento de darse el último y eterno adiós aquellas virtuosas religiosas, que, sobre los vínculos de amor que inspira á todas sus hijas la religión del Carmelo, iban á separarse para siempre de sus queridas madres y hermanas, con quienes por tanto tiempo habían compartido sus simpatías, sus disgustos y privaciones.

Varios de los circunstantes, con las lágrimas en los ojos, tuvieron que retirarse por no poder resistir aquel espectáculo tierno y conmovedor en que las hijas de la seráfica Teresa, apagada la voz por el llanto y los sollozos, no acertaban á desprenderse de los brazos, siendo preciso para, conseguirlo, anunciarlas que el tiempo urgía y era preciso partir. Otro cuadro no ménos tierno y consolador se ofreció á la llegada de las religiosas á esta capital. Al parar el tren en la estación á las once de la mañana, una apiñada multitud afluyó por todas partes, deseosa de ver y saludar cariñosamente á las madres carmelitas, siendo preciso que las autoridades tomasen disposiciones para conservar el orden.

Los Excmos. señores gobernadores civil y militar de la provincia, y el Excmo. señor marqués de San Nicolás, alcalde de la capital, fueron los primeros en saludar y ofrecer sus respetos á la venerable comunidad, siguiendo despues el clero todo y gran número de personas de todas clases y categorías, disputándose, particularmente las señoras más distinguidas, la satisfacción de acompañar á las religiosas, ofreciendo el brazo y dirigiéndolas las palabras más afectuosas, para demostrarles el gozo que sentían de verlas regresar á su antigua morada de tan prolongado extrañamiento. Las virtuosas religiosas, afectadas sobremanera ante un recibimiento tan cariñoso, apenas podían expresar con palabras entrecortadas su gratitud, creyéndose en su humildad indignas de tantos obsequios y atenciones. Despues de un corto descanso, en el salon destinado á este fin, en el que las hijas del Carmelo fueron objeto de las más expresivas y delicadas demostraciones de cariño, la comitiva se dirigió al convento con el mayor orden y compostura. El Ilmo. Prelado, deseando que las religiosas fuesen acompañadas y conducidas dignamente á su morada, habia dispuesto de antemano que su coche fuese ocupado por su señora hermana y las señoras de los señores gobernadores civil y militar y del señor alcalde, y que en representación de la comunidad se colocasen en el mismo la Rda. M. Priora y otra religiosa.

Su alteza el serenísimo príncipe de Vergara, el Excmo. Sr. D. Juan Domingo Santa Cruz, senador del reino, la señora marquesa de Fortegollano y los Sres. La Mata y Rodriguez Paterna habian cedido generosamente sus coches con el mismo objeto, que fueron ocupados por las demás religiosas, las autoridades y cuatro padres carmelitas que las habian acompañado desde Calahorra. Al penetrar la comunidad en su santa casa, el Excmo. señor conde de San Cristóbal, que en union del arcipreste habia representado á las religiosas en la devolucion y reparación del convento, entregó á la Madre Priora en la puerta seglar las llaves del edificio; pero ántes de cerrarse aquel asilo, en el que en adelante sólo pueden penetrar las castas esposas de Jesucristo, éstas se postraron en el suelo, besando con edificante humildad la tierra, acto que llenó de sorpresa y admiración á los concurrentes, que tanto realza la virtud de las hijas de Santa Teresa, y que

prueba admirablemente cuál es el camino de la verdadera gloria y de la más positiva grandeza.

Fija la imaginación en el contraste que forma la humildad de la religión y la soberbia del siglo, la numerosa concurrencia penetró en el templo, donde el señor arcipreste entonó, en acción de gracias al Dios de las misericordias, un solemne *Te Deum*, que fué cantado alternativamente por las religiosas en el coro alto y el clero que ocupaba el presbiterio. ¡Llor, pues, á las hijas del Carmelo, que con su virtud y observancia á su santa regla han conseguido captarse las simpatías y afectuoso cariño de los habitantes de esta ciudad! ¡Llor á nuestro ilustrísimo y dignísimo Prelado, que desde su venida á la diócesis tanto ha trabajado, con el apostólico celo que le distingue, por sacar á sus amadas hijas las carmelitas de su aflictiva y angustiosa situación, y en quien siempre han encontrado un padre amoroso y tierno! ¡Llor á las dignas autoridades de la provincia y de la capital, que tan admirablemente han interpretado los sentimientos de sus subordinados! ¡Llor, finalmente, á los religiosos habitantes de Logroño, que de un modo tan ostensible han contribuido á tributar este homenaje á la virtud y á la justicia!

Logroño 5 de Diciembre de 1876.

SANTORAL

PARA LA SEGUNDA SEMANA DE DICIEMBRE.

Día 11.—LUNES.—San Dámaso, Papa.—San Dámaso fué español, y según algunos historiadores natural de Madrid y bautizado en la parroquia del Salvador. Acompañó al Pontífice Liberio en su destierro, y le sucedió en el vicariato de Jesucristo, por juicio divino, como afirma San Ambrosio. Edificó varios templos en Roma, entre ellos el célebre de San Lorenzo Mártir. Adornó los sepulcros de los mártires con elegantes versos; escribió varias obras interesantísimas; determinó se cantasen los Salmos de David en todas las iglesias, y que al fin de cada uno se dijese el *Gloria Patri*. Mandó á San Jerónimo tradujese el Nuevo Testamento; consagró sesenta y dos Obispos; ordenó treinta y un presbíteros y once diáconos. Murió el día 11 de Diciembre del año 348.

Día 12.—MARTES.—San Donato y compañeros mártires.—Este Santo fué portugués de nación, hijo de nobles padres, y muy observante de la santa ley de Dios. Daciano, presidente de los emperadores Diocleciano y Maximiano, le mandó prender, con otros veinte y dos compañeros, y despues de haberles cargado de cadenas y de grillos, los puso á cuidar sus caballos. Pasados algunos días, quiso persuadirlos con halagos y promesas á que abjurasen de su Religión; pero viendo no lo podía conseguir, hizo los degollasen el día 12 de Diciembre del año 304.

Día 13.—MIÉRCOLES.—Santa Lucía, virgen y mártir.—Nació esta Santa en la ciudad de Zaragoza, del reino de Sicilia, y desde niña fué muy inclinada á la virtud. Orando un día delante del sepulcro de Santa Agueda, en compañía de su madre, que padecía un flujo de sangre, quedó sana la enferma. Lucía fué acusada al Rey de ser cristiana. Este quiso obligarla á rendir culto á los ídolos, pero no lo consiguió; y viéndose vencido por una delicada doncella, mandó la quemasen y la diesen varios tormentos, y por último la atravesasen con una espada. Ocurrió su martirio el año 304.

Día 14.—JUEVES.—San Nicasio, Obispo y mártir.—En la ciudad de Rems, en Francia, nació este insigne Prelado de la Iglesia. Resplandeció en todo género de virtudes, y fué digno de la autoridad episcopal, que ejerció en su misma patria. Reprendió los vicios de sus diocesanos con bastante entereza, y les predijo las calamidades que habian de sufrir si no emendaban sus costumbres. Los sucesos testificaron la verdad de sus profecías. Los vándalos acometieron á la ciudad de Rems, destruyéndolo todo á sangre y fuego. Hubo muchas víctimas, y también San Nicasio fué degollado el día 14 de Diciembre del año 407.

Día 15.—VIERNES.—San Eusebio, Obispo y mártir.—Este Santo fué ofrecido por su madre al pontífice Eusebio, quien le puso su mismo nombre y cuidó de su educación. Antes de ser Obispo, fué monje, y en ambos estados dió pruebas de su gran virtud. Sufrió un penoso destierro, á que le condenó el emperador Constantino, á instancia de los arrianos, cuyos errores combatió con energía. También fué arrastrado y atormentado con varios suplicios á los ochenta años de edad, y falleció el día 15 de Agosto del año 371.

Día 16.—SÁBADO.—San Valentín, mártir.—Nació en Aquitania, y habiendo visto entre los cuernos de un ciervo la imagen de Jesucristo crucificado, renunció los placeres del mundo y abrazó la vida monástica. Por mandato de San Lambert, su Superior, pasó á la ciudad á consolar á los cristianos en sus adicciones. Por casualidad presencié una fiesta que los paganos celebraban en loor de la diosa Cibele, y se movió y burló de semejante espectáculo, por lo cual fué encerrado en un calabozo y azotado. Salió de la prisión milagrosamente y se restituyó á su soledad, hasta que, buscado por los ministros del tirano Heralio, fué degollado el día 16 de Diciembre del año 263.

Día 17.—DOMINGO.—San Lázaro, bispo.—Este Santo fué hebreo de nación, hijo de Siro y Hancasia, y hermano de Santa María Magdalena. Habiendo enfermado en una ocasión, sus hermanas enviaron un recado de atención á Jesucristo, diciéndole: *Señor, el que amas está enfermo*. El Salvador fué á casa de Lázaro, y cuando llegó ya hacia cuatro días que le habian enterrado. Se aproximó á la sepultura, mandó quitar la losa que le cubría, y dijo: *Lázaro, sal afuera*; y obedeciendo el muerto á voz tan omnipotente, resucitó. Despues estuvo con el Señor en casa del fariseo y se halló en el Cenáculo cuando bajó el Espíritu Santo; distribuyó sus bienes entre los pobres por mano de los Apóstoles, y habiendo sido puesto en una embarcación sin velas ni remos, arribó milagrosamente á la isla de Marsella, de donde fué primer Obispo, y donde hizo muchas conversiones. Murió el día 17 de Diciembre del año 60.